

Santiago, Marzo 27 de 1951.

Señores  
Hugo Valdés Morandé y  
Fernando Cerda Varas  
Presente.

Muy señores nuestros;

Por la presente dejamos constancia, en nuestro carácter de representantes de los Pobres de la Doctrina o Parroquia de Ñuñoa del año 1834, que aceptaríamos transigir el juicio que actualmente seguimos en contra de la Recoleta Dominica y de la Provincia de San Lorenzo Mártir de la Orden de Predicadores, sobre "Restitución del fondo Apoquindo y lo demás deducido", con arreglo a las siguientes bases:

1ª) Nos desistiríamos de los incidentes pendientes en la actualidad ante la Excm. Corte Suprema; extinción del recurso de casación y nulidad de lo obrado;

2ª) Si la Recoleta Dominica lo estima conveniente a los intereses de ella, procederíamos con respecto al recurso de casación pendiente en la forma siguiente; veintidos de las veinticuatro Parroquias venderíamos, cederíamos y transferiríamos los derechos que representamos a la Recoleta Dominica, por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.-) y nos desistiríamos de nuestras acciones en el juicio. Se pondría como precio esta cantidad pequeña para debilitar ante la Excm. Corte Suprema la posición de las veintidos Parroquias cedentes y de las dos Parroquias que quedarían dentro del juicio, en el recurso de casación en el fondo, cuyo fallo favorable perseguiría la Recoleta Dominica;

3ª) Si la Recoleta Dominica, en atención a la situación actual del juicio y al arreglo de conjunto que se realizará, lo creyere más beneficioso para sus intereses, el desistimiento lo harían las veinticuatro Parroquias y terminaría así el juicio;

4ª) Se crearía una nueva Parroquia dentro de la jurisdicción de la antigua Doctrina de Ñuñoa de 1834, de pleno derecho, regentada por Padres de la Provincia de San Lorenzo Mártir, Parroquia que tendría a su cargo obras sociales en beneficio de los Pobres y perpetuaría el nombre del Presbítero don José María Urmeneta y Antaburuaga;

5ª) La Recoleta Dominica pagaría en total \$ 11.532.000.-m/m., de los cuales se destinarían \$ 3.000.000.- para la fundación de la nueva Parroquia a que se hace referencia en el N° 4ª precedente; hasta \$500.000.- para transigir el juicio que en contra de la Recoleta Dominica han deducido otros parientes del Fbro. Urmeneta, juicio actualmente pendiente ante el Quinto Juzgado de Letras en lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago; y \$500.000.- para gastos de la transacción, viaje del Rev. Padre Tomás Tascón y de su abogado don Alfredo Bowen a Roma, etc. y el saldo lo percibirían las veinticuatro Parroquias, en representación de los Pobres de la Doctrina de Ñuñoa del año 1834, con cuya suma ellas pagarían los honorarios del Sr. Defensor Público y de sus abogados señores Hugo Valdés Morandé y Fernando Cerda Varas, reservándose para sí el saldo de \$6.000.000 de pesos, más o menos;

6ª) El pago de los \$ 11.532.000.-, precio total de la transacción, lo haría la Recoleta Dominica, de acuerdo con las fechas de los pagos que a ella le hacen los compradores de la Hacienda Apoquindo, destinando todos los dineros que a ella le han restado de las cuotas ya recibidas y de las que en lo sucesivo reciba, después de cumplir sus compromisos con las otras dos partes transijentes (Parientes Bernaldes y Parientes de los Religiosos Recoletos del año 1938);

7ª) Si la Recoleta Dominica optare por obtener fallo de la Excm. Corte Suprema en el juicio pendiente y éste le fuere adverso, las Parroquias no podrán exigirle más de las sumas convenidas. Por el contrario, si ese fallo le fuere favorable, siempre deberá pagarles esas sumas pactadas; y

8ª) .....(Se refiere al caso hipotético de que se presenten otros terceros diciéndose representantes de los Pobres de la Doctrina de Ñuñoa de 1834. Si fueren aceptados por sentencia firme, las Parroquias y sus abogados se comprometen a restituir todo lo percibido).

(Para completar la diferencia entre los \$500.000.- a que se refiere el N° 2ª, y los \$11.532.000.- a que asciende el total, previo descuento de las cantidades destinadas a los objetos que se señalan en el N° 5ª, se ha hablado de hacer una donación canónica).

(Firman los 24 Srs. Curas Párrocos).